

Muy Señorami: Por el correo de ayer recibí un
oficio de Sr. Madre la P^a, como la adjunta co-
pia Para dar el debido cumplimiento a lo que en el
se me encarga, estimare a v. R. se síiba pasarme
con la posible brevedad, una razon de los granos
sobrantes que tubiere esa Santa Comunidad, dispo-
niendo de mi reconocida fina ley con que luego a
Dios que a v. R. m. y felices a. como deseo. Demi
Actuamiento a 23 de Febrero de 1794 = D. José
Manuel de Trizay y Zabala = Por la N. y L.
villa de Vergara = Pedro Domingo de Vazquez

S. D. Sr. Don José de Muna y Culate = Muy Señorami: Por
el correo de ayer recibí un oficio de Sr. Madre la P^a,
como la adjunta copia Para dar el debido cumplim^{to}
a lo que en el se me encarga, estimare a v. m. que se síiba pa-
sarme con la posible brevedad, una razon de los granos
sobrantes que tubiere ^{en} aquí, disponiendo de mi reconocida
fina ^{de} con que luego a Dios que a v. m. m. y felices a.
como deseo. Demi Actuamiento a 23 de Febrero de
1794 = D. José Manuel de Trizay y Zabala = Por
la N. y L. de Vergara = Pedro Domingo de Vazquez

Mi S. mo. Tengo dado y repaidar pue-
dar a V. S. del dero, que siempre me ha asir-
tido de complacencia, y por ello se ha de V. S.
dar me gracias

Constatando en los mismos seraimien-
tos lo mismo fue recibir la apreciable de V. S.
como hacen que mi Notario tomare la razon
de los granos sobrantes, que tubieren los Ecos
de este Pueblo, de todo lo que informara a V. S.
dho Notario por testimonio, que en caso nece-
sario y que convenga dara para los efectos
correspondientes, segun se halla prevenido.

V. S. sabe que este es un pueblo, en
que olvidadas qualquiera ocurrencias debe
ser el Estado Ecos de que mas se merece como
lo he visto practicado en otros tiempos, y deter-
minadamente quando el Sr. no actual de Anu-
enamientos de V. S. fue Alcalde, y tengo la satis-
faccion de que hoy mismo han contestado y res-
pondido los Ecos de esta Villa lo mismo, que
sucedio entonces, y no tengo duda alguna en
que se verificara, y se gloriaran de esta
anuencia los sacerdotes de Anuola, que

son Emi Vicarias.

Nuestro Señor que a D. en la mayor
exaltacion de cada año. Deponer y Febrer.
no 27 de 1794.

Blm. de S. Sumaria. seg. rex. i. Cap.

Juan Francisco de Torrano

Yo el infrascripto Perbyteo Capellan por
 encargo, que me dio el Sr. D. Juan Fran. Col
 torrano Cura de la Iglesia parroquial de S. Pe-
 dro de esta Villa de Vergara y Vicario For-
 neo de ella y su paraiso, pare a los dchos. sacerdo-
 tes de la referida Villa a fin de tomar la ra-
 zon de los granos, que tenian sobrantes fuera
 de los necesarios para el sustento de sus Casas,
 diciendoles, que esta dha Villa tenia orden su-
 perior de indagar, o tomar dha razon, y que
 la misma replicaba a dho. Señor Vicario pra-
 cticase esta diligencia; La respuesta, que han
 dado es como se sigue:

- D.º Fr.º Vicente Vidangaxin: trigo - 12 fanegas, y
maiz 16 poco mas o menos;
- D.º Maguin Echevarria 16 fanegas de Maiz;
- D.º Pablo Jon.º de Uxirau Cura de S.ª Maxima treinta fa-
negas de Maiz;
- El Coadjutor y su hermano D.º Juan 100 fanegas de Maiz
- D.º Felix Lapartiaua 6 1/2 fanegas de trigo;
- D.º Maguin de Artozqui 50 fanegas de Maiz;
- D.º Juan de Moya 36 fanegas de Maiz;
- En casa del S.º Cura de S.º Pedro que los granos que
 tenian eran 11 1/2 fanegas, que se deban vender por un
 por cen de unan intexerado; 3 poras tres empuados


la mayor
 y Febr.

or.
 rext. i. Cap

xano



Franceses y sus para Caras: unait poco mas o menos lo
lanegau: todo lo que se desfa al disponer de la villa.
Los demas dexuon responderon que no venian.

D. Juan Baup.^{ra}
Atularaval


Verpaxay Febrero 27 de 94.

83

Lista del trigo y Maiz q. hay Venisible, o isbrava
a la Merced de Teyepora

	<u>Trigo.</u>	<u>Maiz.</u>
Munna —	292	
Kirra —	347	
Ydem		355
Mongas — —	014	
El Felipe Sagas visible —	064	016.
Don Juan de Naranjo —	012	
Don Juan de los —		016.
Don Juan de Moya		036
El Curado de M.		030
Don Juan de Achotay — — — —		050
El Curado de Tule — — — —		100
Don Juan Sagas visible — — — —		060
El Curado de Naranjo — — — —		040
Magnifico — — — —		050
Don Juan — — — —		460
Don Juan — — — —	030	<u>024</u>
El Curado de Naranjo — — — —	020	<u>937</u>
Ayuntamiento — — — —	014	
El Curado — — — —	030	
Facienda abt. — — — —	008	
Francisco Garcia — — — —	004	
Alfaro — — — —	008	
Amuchatepec mayor — — — —	006	
Amuchatepec menor — — — —	010	
San. Elhadonaga — — — —	006	
	<u>865</u>	

enos 40
Villa.
r.
za

tipo

Maiz

Primicia de Eloua

Hyandiasiba — 010

Vindacabeleche — 006

865
881

24

N. v. d.

100
100
100

[Faint, illegible handwritten text]

N.º de P.º Vergara

790
394


Mui Señor mio. Satisfago a la apreciada V.ª S. E 23 El Corrient
te que la he recibido con toda estimacion, diciendo, que sola-
mente tiene este Convento Sobrantes Catorce fanegas de trigo
y teniendo el Necesario para su manutencion, y que el llo-
puede V.ª S. servirse disponer a su arbitrio, igualmente que a
todas sus facultades. Y celebrando este nuevo motivo ratifi-
car a V.ª S. mi obediencia a sus preceptos, quedo rogando a Dios
guarde a V.ª S. en sus mayores prosperidades m.ª y felices años
como deseo. De este Convento. La SS.ª Trinidad de Vergara,
a 26 de Febrero de 1794.

A la disposicion de V.ª S. sumasat.ª y se.
Ser.ª Sor. N.ª Fran.ª de m.ª
Gonzalez y Villa Abb.

N. P. Lilla de Vergara.

Qui S. Mio: Exerco, aqui, de las noticias necesa-
 rias, para poder dar à V. S. en el momento, una ta-
 zen Exacta de las famegas de trigo sobrantes, ò vendibles,
 que tengo haij: Las obtendré, con la posible brevedad, y
 satisfaré, entonces, al Encargo, que se sirve V. S. hacerme,
 sobre este punto. Así, ena tanto, à la Audiencia
 de V. S. para lo que quiera mandarme, y luego à
 Dios Guarde à V. S. muchos años, como seio. Exorio
 28 de Febrero de 1794

Al. dign. de V. S.
 en una acion, unde. hijo

Juan de Alencar


cs.

V. S. Villa de Segorova.

Mi S. mio: Segun mis quientas, tengo Existentes, hay, en el dia, para vender, unas doscientas noventa, y Dos fanegas de trigo, y lo aviso a V. S. cumpliendo, con lo que la prometí, en carta de antes de ayer.

Me retiro a la Obediencia de V. S. y Mucho a Dios la guarde muchos años. Escribo 2 de Marzo de 1794.

En la Villa de Segorova, a 2 de Marzo de 1794.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

[Signature]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a page from a manuscript.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including the words "M. et.", "ci", "o", "8", "su", "es", "pu", "lo", "de", "A", "Fu".

Muy Señalado: Segun la razon que he tomado a consecuencia de la circular de vs. de 16 del mes ultimo, existen sobrantes, o versibles entre las personas ^{eccl.} y Seculares de este pueblo, 865 fanegas de trigo, y 937 de Maiz: Lo que abiso a vs. p. a su gobierno quedando yo encargada de celar, que ninguno se excuse a su venta al precio corriente, y de acordar ^{en} este punto las demas providencias necesarias, conforme vs. me lo previene. Ratificando a vs. mi atencion para quanto fuere de su obsequio ruego a D. que a vs. m. a. como deseo Demi
Auntamiento a 9 de Marzo de 1794. José Manuel de
Palacio y Lavado ^{a D. de vs.}
Fizca ~~de vs.~~ Pedro Domingo de Muzuro.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of approximately 10 lines of cursive script. The text is significantly faded and difficult to decipher.

Handwritten text on the right margin, including the letters "M" and "H" in a cursive hand.

Handwritten text on the right margin, appearing to be a date or a signature, possibly starting with "Perpetua" and "13 de..."

Mi S. mo. me hallo de Factor de la Provision de Vivieres del
 esto, que se administra por cuenta de S. M. don legue, y recivi-
 endo como tal en esta villa, considerables porciones de Granos
 que seme remiten por el Factor de Victoria D. Eugenio de Aguirre
 y hauiendose me llenado los Almacenes destinados para
 axivo, menos una casa señalada para tal, y oaxido para
 su prompto desoupo algunos embaraxos, hasta hallar a los
 me ves precisado adax ordenes de que se suspendan las Fe-
 mesas acuta villa; y respecto de que algunas Personas de la
 Jurisdiccion de L. mo. queden tenyan trigo, o cevada proce-
 dente de remeras de Dho D. Eugenio, estimare a L. mo. mucho
 se siva encargales xerengan semosantes Granos en su po-
 der hasta mi nueva orden, y que hasta el mismo caso no
 varian adho D. Eugenio por granos por que teniendo el, la
 misma orden de suspension de Remeras se verian sin gra-
 no que cargar.

Espero de la Celosa atencion de L. mo. al S. mo. servicio
 esta diligencia, y que dispondra de mi reconocimiento en quan-
 to sea de su obsequio.

Axo S. mo. que a L. mo. m. d. como dase

Responda a lo que se pide
 en 13 de Mayo.


El Mte. Alcaide y L. V. de Vergara


Juan de Almaraz

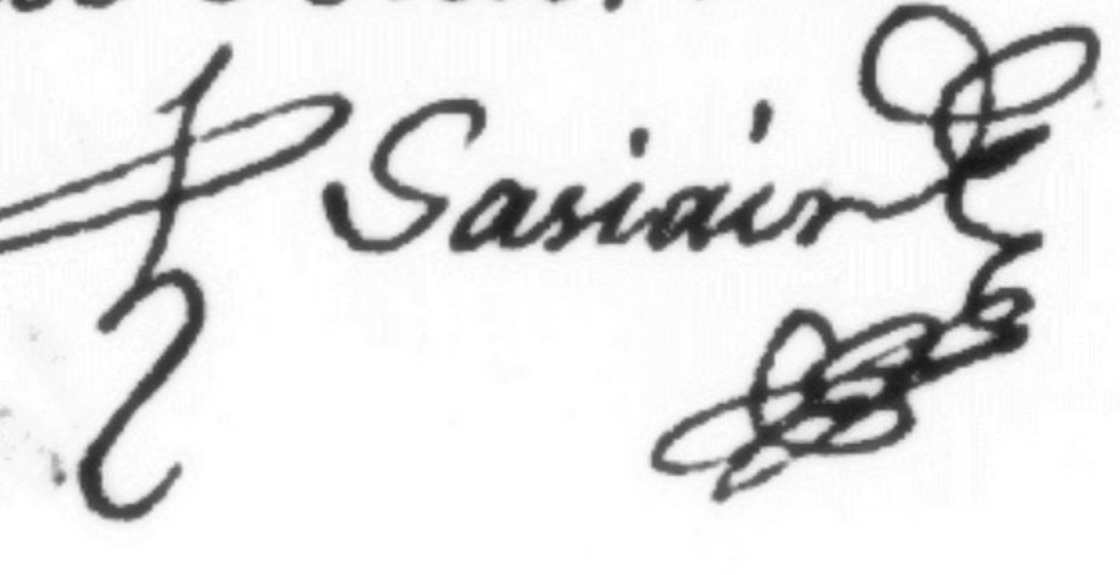
En dixerme los desembolsos á que tengo q. atender
 en la actualidad; pero como en la Depositionaria del
 tercio del Donativo no existe dinero alguno, por
 haver buerto el Sr. thesorero Gual el Pazo, que
 correspondia á Navidad en poder de un llamado
 Depositionario del tercio en la ciudad de S. Juan
 en virtud de algun encargo de la D. de la D. á
 Guerra en ella, me espresio valer q. estas urgen-
 -cias algunas cantidades, que como correspon-
 -dieren al Pazo de S. Juan tubiesen q. entregar
 los Pueblos por el producido del Donativo, y por
 conseguirse apeso de la necesidad de el Sr.
 el Sr. de la D. el medio de que desde luego
 se halle á mi disposicion todo el dinero que exis-
 -tiera en el Administrador del Donativo á fin de
 que pueda tomar desde luego la providencia
 correspondiente á poder del Depositionario del tercio
 de S. Juan.

Con este cargo de la D. de la D. de la D.

a mis insinuaciones allmentara Vm mas
mas mi gratitud, y Vm agradecida a
favores pidiendo a N. S. que a Vm m. a
Demi Dituacion en la N. y S. villa de
12. Mayo 1795

Dn Rafael Palacio



Dn D. N. y N. S. Provincia de Guizacoa

Miquel An. D.
Savia


N. y S. Villa de Mengara